

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA **FACULTAD DE LENGUAS**

CUDAP 0067161/2014

RESOLUCION Nº

///doba, 19 FEB 2015 .- FACULTAD DE LENGUAS.

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 presentada por la Señora Secretaria de Extensión, Mgter. Valeria Wilke, conjuntamente con la Señora Coordinadora de Cursos Intensivos de esa Secretaría, Prof. Sandra Trovarelli, por la que informan la inasistencia en la que ha incurrido la agente PATRICIA CAPILLA (Leg. Univ. N° 45.160) el día 11 de diciembre de 2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la agente no dio aviso previo de su inasistencia, ni el motivo de la misma y posteriormente no justificó la falta según consta en los registros de la oficina de personal,

Que el Decreto 366/06 establece los procedimientos que debe realizar el agente en las distintas causales de inasistencia o licencia, y con posteridad acompañar el correspondiente formulario de justificación,

Que asimismo establece en su artículo 142 que las inasistencias injustificadas que no excedan los doce (12) días discontinuos de servicio, en el lapso de doce meses, son pasibles de la sanción de suspensión que la aplicación de dicha sanción se encuentra exceptuada del sumario previo,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:

Art. 1°.- No justificar la inasistencia en que ha incurrido la agente PATRICIA CAPILLA (Leg. Univ. N° 45.160) el día 11 de diciembre de 2014, procediendo al descuento de dicha jornada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

- Art. 2°.- Aplicar a la agente PATRICIA CAPILLA (Leg. Univ. N° 45.160) un (1) día de suspensión de acuerdo a lo establecido en el Art. 142 inc. a) del Decreto 366/06.
- Art. 3°.- Notifíquese, pase a la Oficina de Personal a sus efectos y de forma.-

SR. CARLOS GABRIEL GRILLO A/C PRO SECRETARÍA ECONÓMICA FINANCIERA FACULTAD DE LÉNGUAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Prof. Dra. ELINA DEL JARME PEREZ DECANAS ACULTAD DE LENGUAS Iniversidad Nacional de Córdoba